

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.

PUNTO DE ACUERDO

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 57, 64 Y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 80 fracción VI y VIII, 93 fracción VI, 94 y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, comparezco para exponer lo siguiente:

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

El artículo Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su fracción III: Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

De igual forma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla menciona: Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

Por ultimo el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal dispone.

XXXII.- Establecer fuerzas de policía y vialidad para el mantenimiento de la seguridad y el orden público del Municipio;

LVIII.- Prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponden

Es común ver vehículos destinados y acondicionados como patrullas siendo utilizados para uso personal de presidentes municipales o auxiliares. También es cotidiano observar a policías municipales haciendo labores de correspondencia.

Ante esto y ante una creciente tendencia delictiva en las sociedades, aparejada a los inéditos acontecimientos que se han vivido en nuestro país durante los últimos años, en los que la violencia, se ha identificado como uno de sus rasgos característicos, y de los que nuestros municipios no han quedado exentos, sensibiliza la percepción de la sociedad poblana generando

incertidumbre y una justificada sensación de alarma, preocupación e inseguridad que en ocasiones pareciera conducir a la ingobernabilidad, a la disolución social y con ello la fractura del estado de derecho.

Los habitantes de este estado requieren de condiciones que les permitan alcanzar un desarrollo integral. La responsabilidad de los gobiernos municipales es buscar el bien común consolidando un entorno que les permita a todas las personas un desarrollo pleno y una vida digna.

Para alcanzar este objetivo esencial reforzamos nuestra concepción de que las políticas económica y social son complementarias, esto es, que el desarrollo económico de la entidad sólo puede caminar si está articulado al aspecto social.

En ese sentido y de acuerdo a las acciones que se deben realizar conforme a las circunstancias actuales, hay una gran prioridad que es combatir la inseguridad y preservar el Estado de Derecho.

A lo largo y ancho de la Entidad, los poblanos han expresado su preocupación por la creciente inseguridad pública a que se enfrentan en la vida cotidiana. A diario se cometen actos ilícitos que perturban la paz y la tranquilidad social, afectan el bienestar, la seguridad y el patrimonio de las familias y, en no pocas ocasiones, lesionan irreparablemente la integridad e incluso la vida de muchos de ellos, quebrantando el Estado de Derecho y la Estabilidad Social.

La seguridad pública constituye un elemento indisociable de la gobernabilidad democrática. La vigencia del estado de derecho, el fomento de la convivencia cívica y el sustento de la paz social, así como el desarrollo de la actividad productiva, dependen de las condiciones que logren establecerse en esta materia. En este orden de relevancia, la inseguridad pública en gran medida es fruto de condiciones socioeconómicas cuyo manejo están por encima de las posibilidades jurídicas y materiales de un ayuntamiento.

Los Municipios del Estado de Puebla están obligados por Ley a destinar vehículos y elementos policiales a salvaguardar la integridad de las personas así como el patrimonio de las mismas y no ha utilizar estos recursos para uso personal.

Es indignante ver como las patrullas son utilizadas para el traslado personal de presidentes municipales y auxiliares, y más irracional es ver a policías municipales siendo utilizados como mandaderos. Alarmante es ver como se utilizan estos recursos humanos y materiales para todo, menos para brindar seguridad a los habitantes de los municipios.

Cuando una autoridad municipal o auxiliar comete estas faltas debe ser sancionada por usar estos recursos humanos y materiales a otros fines para

los cuales no fueron destinados, incurriendo dicha autoridad en irregularidades que deben ser sancionadas conforme a la Ley.

En nuestras manos está cambiar el rumbo, garantizando seguridad a nuestras familias y prosperidad a nuestros hijos.

Por lo anteriormente expuesto se propone la aprobación, por urgente y obvia resolución del siguiente:

UNICO.- Exhortar a los 217 Presidentes Municipales del Estado de Puebla a hacer uso correcto de sus elementos policiacos y patrullas destinando estos de acuerdo a lo que disponen los artículos 21 y 115 fracción III inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones XXXII y LVIII de la Ley Orgánica Municipal, y en caso contrario se proceda fincando la responsabilidad que corresponda.

ATENTAMENTE

4 DE OCTUBRE DE 2011

JULIO CESAR LORENZINI RANGEL
DIPUTADO DISTRITO 8 LOCAL